

CONTRATO N° 226 DE 2017

PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INSECTOS Y ROEDORES DEL EDIFICIO SEDE DE BENEDAN.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y el señor **CESAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.698.435, con establecimiento de comercio denominado **SEGINTEX**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Dirección de Talento Humano gestiona las actividades administrativas que propenden por el mejoramiento de las condiciones laborales, entre las cuales se encuentra el mantenimiento de un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de las tareas de los empleados y particularmente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo. Un espacio libre de molestas plagas, por un lado, preserva las instalaciones del deterioro que la presencia de ellas genera y por otro lado, favorece la concentración de los funcionarios y por ende la productividad en el trabajo. Por lo anterior se encuentra bajo la responsabilidad de dicha dirección, llevar a cabo acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de la calidad del ambiente dentro del cual se desarrollan diariamente las actividades al interior de este; dentro de estas acciones existen unas de vital importancia; las tendientes a conservar un ambiente libre de plagas, insectos, roedores. El edificio sede de la Beneficencia de Antioquia, se encuentra ubicado en el centro de la ciudad, donde la destinación del suelo permite que confluyan todas las actividades posibles, residencial, comercial, industrial, esto sumado a la actividad informal de venta de bienes y servicios, dentro de los cuales prolifera la venta de alimentos procesados y en su estado natural, este contexto es propicio para la reproducción y proliferación de plagas como insectos rastreros y voladores y favorecen la presencia de roedores, todos ellos que fácilmente pueden acceder a las instalaciones de la entidad. Adicional a la situación que se desarrolla en el exterior, el edificio sede cuenta con cocinetas donde permanentemente se manipulan alimentos, lo que genera de manera inevitable, residuos de estos, que atraen plagas que no sólo devoran estos desechos alimenticios, sino que crean colonias, generando riesgos de infecciones y daños en los elementos de oficina y en los productos de cafetería y botiquín. Estas situaciones obligan a desarrollar a través de profesionales expertos en el tema de control de plagas, actividades tendientes a prevenir cuando sea posible o evitar cuando sea necesario la proliferación de estas plagas. Para esta actividad se hace necesario contratar la prestación del servicio para la fumigación o control de plagas, a través de una empresa especializada en estas labores, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los funcionarios, mediante el uso de productos que no afecten el medio ambiente. Adicionalmente, el presente proceso



contractual se encuentra aprobado en el Plan de Compras de la Entidad. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de fumigación para el control de plagas de insectos y roedores del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Realizar los procedimientos con insumos certificados y aprobados por el gobierno nacional (Invima), para evitar la afectación de la salud de visitantes y personas que laboren en el edificio sede de Benedan. Las aplicaciones se harán con personal calificado y cumpliendo todas las medidas de seguridad. Brindar capacitación al personal comprometido en los procedimientos de saneamiento ambiental de la Entidad y el Edificio. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.961.388), IVA INCLUIDO, expedido por la oficina de presupuesto y de acuerdo a lo aprobado en el Plan de compras de la Entidad. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez prestado cada servicio trimestral, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con el respaldado por la disponibilidad presupuestal N°585 del 29/08/2017, y certificado de VF: 154 del 29-08-17. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente

las partes firmen el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Talento Humano, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 58 # 39 A 02, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el

22 SET. 2017


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


CESAR A. GIRALDO LONDOÑO
Contratista



Acta de Inicio

(Gestión Jurídica)

Código: DI-GJ-02


Versión: 1

Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO:	Contrato 226 de 2017
CONTRATANTE:	Beneficencia de Antioquia
CONTRATISTA:	CESAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO – SENGITEX.
OBJETO:	Prestación de servicios de fumigación para el control de plagas de insectos y roedores del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
VALOR:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$8.961.388.00)
FECHA DE INICIO:	5 de octubre de 2017
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2019
PÓLIZAS (Si se constituyeron)	No aplica

El 05 de octubre del año 2017, se reúnen, JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.128.406.984 y CESAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía 70.698.435, para dar inicio a la ejecución del Contrato N° 226 del año 2017, cuyo objeto es: Prestación de servicios de fumigación para el control de plagas de insectos y roedores del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.

Para constancia firman el supervisor y el contratista el 5 de octubre de 2017.


JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
Supervisor


CESAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO
Contratista